



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

OTIC

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

Quillabamba, 25 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-SGSS-GDS/MPLC, de fecha 05 de enero de 2024; Informe N° 000003-2024-MPLC/OPM, de fecha 10 de enero de 2024; Informe N° 000024-2024-MPLC/OP, de fecha 11 de enero de 2024; Informe Legal N° 002-2024-EJRCT-OGEP-OFI-MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024; Informe N° 120-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024; Informe N° 0129-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024; Informe N° 0233-2024-GDS/MPLC, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 147-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024; Informe N° 0132-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe Legal N° 000304-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así mismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 242-2011-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la ejecución de obras por administración directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la entidad, establecido en su numeral tres del artículo primero que es "requisito indispensable para la ejecución de obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva especificaciones técnicas planos medos presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y adquisición de obra cierra"; de igual forma, en su numeral uno del artículo primero del citado dispositivo legal señala que: " Las entidades que programe la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios cierra comillas, asimismo, en su numeral cinco, refiere que: "en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente soleado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión la obra ".

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, prescribe: **b) Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y sólo en casos de proyectos que tengan alta complejidad se requieren el nivel de estudio que sustente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueba las inversiones en el banco de inversiones.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 9°. Del OR numeral 5) autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. **Artículo 10 de la OPMI del Sector, numeral 15.** Monitorear en el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UE y en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. **Artículo 10 De la OPMI del Sector numeral 10.3 la OPMI del sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas del producto establecido para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación de avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la identidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.

Asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3)** La elaboración del expediente Técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica para el caso de proyectos de inversión (...) **17.4)** Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. 32.1 La Entidad antes de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos con la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, La UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Asimismo, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes** 34.1) Los expedientes técnicos de documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que construye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales o los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”.

Que mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, de fecha 22 de diciembre de 2023, se promulga, el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial La Convención, por un total de S/. 117,695,830.00, distribuidos en el Rubro 00: Recursos Ordinarios, 09: Recursos Directamente Recaudados, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuestos Municipales y 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, el numeral 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que en el principio de legalidad que: “Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual prescribe “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, de conformidad con el artículo 82°, numeral 18 y 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del Sector Privado.

19. Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Informe N° 0011-2023-GNC-DEP-GI-MPLC, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Wcon. Germán Núñez Castro – Formador de Expediente Técnico remite el expediente del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”; motivo por el cual, mediante Informe N° 967-2023/DEP/ARPL/MPLC, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos solicita la evaluación del expediente técnico en mención, por la Dirección de Supervisión de Proyectos.

Que, mediante Informe N° 3748-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 12 de septiembre del 2023, el Gerente de Infraestructura remite el expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo social para su evaluación, la misma que mediante Informe N° 1445-2023-GDS/MPLC, de fecha 13 de septiembre del 2023, solicita la evaluación correspondiente al Director de Supervisión de Proyectos; quien a su vez, mediante Memorandum Múltiple N° 0170-2023-OSP/HPG/MPLC, designa los miembros integrantes de la comisión técnica especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos, la misma que mediante Informe N° 001-2023/MPLC/OSP-CTE, de fecha 19 de septiembre de 2023, declara el expediente técnico del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENC'A DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", observado.

Que, mediante Informe N° 1143-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 21 de septiembre del 2023, el Director de Supervisión de Proyectos, remite el expediente técnico del proyecto mencionado, con observaciones a la Gerencia de Infraestructura, la misma que mediante Proveído N° 4910-2023, deriva para su levantamiento de observaciones a la División de Estudios y Proyectos en fecha 22 de septiembre del 2023.

Que, en fecha 26 de septiembre de 2023, el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, mediante Memorándum N° 0154-2023/DEP/ARPL/MPLC, remite al Econ. Germán Núñez Castro – Formulator de Expedientes Técnicos, para el respectivo levantamiento de observaciones realizadas por la Oficina de Supervisión de Proyectos al expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; el mismo que, mediante Informe N° 0015-2023-GNC-DEP-GI-MPLC, en fecha 05 de octubre del presente año remite al Gerente de Infraestructura el levantamiento de observaciones realizadas al expediente técnico mencionado.

Que, mediante Informe N° 4194-2023/GIP/HJMQ/MPLC, el Gerente de Infraestructura deriva, en fecha 06 de octubre de 2023, el expediente técnico con observaciones levantadas al Director de Supervisión de Proyectos para su evaluación, y de ser el caso se emita la opinión favorable; a su vez, mediante Memorándum Múltiple N° 0198-2023-OSP/HPG-MPLC, de fecha 06 de octubre del 2023, el Director de Supervisión de Proyectos remite el expediente mencionado a la comisión técnica especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos, para su revisión, y de corresponder, la elaboración del acta y formato de conformidad, u informe con las observaciones.

Que, en fecha 12 de octubre del 2023, la comisión técnica especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos, emite Acta N° 072-2023-CTEP-EET/MPLC y FORMATO N° 072-2023-CTEP-EET/MPLC, mediante los cuales concluye emitir la conformidad al expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y posterior a su revisión y evaluación lo recomienda se realice los trámites pertinentes para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, en fecha 13 de octubre del 2023, mediante Informe N° 1249-2023-HPG/OSP-MPLC, el Director de Supervisión de Proyectos, remite la conformidad de evaluación de la comisión técnica especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos, para el expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; quien a su vez, mediante Proveído N° 5518-2023-GIP-MPLCM remite el expediente con opinión favorable y dispone la elaboración del informe de consistencia al Econ. Germán Núñez Castro en fecha 13 de octubre de 2023.

Que en fecha 19 de octubre de 2023, el Econ. Germán Núñez Castro – Formulator de Expediente Técnico II, remite la elaboración del informe de consistencia técnica del Expediente Técnico, al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, quien a su vez, mediante Informe N° 1120-2023/DEP/MAVH/MPLC remite el expediente técnico del proyecto mencionado, para evaluación de consistencia al Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones.

Que, en fecha 08 de noviembre del 2023, la Econ. Eliana Domínguez Sajami – Formulator/ Evaluador de Proyectos, mediante Informe N° 030-2023-UFPI/MPLC/LC/EDS, solicita opinión presupuestal para la consistencia del proyecto en mención, posterior al análisis comparativo del monto de inversión entre el estudio de pre inversión y expediente técnico, resaltando la diferencia por cada acción en soles y porcentaje; motivo por el cual, el Jefe de la Unidad de Programación Multianual, emite opinión sobre disponibilidad presupuestal respecto a consistencia, señalando que no correspondería emitir opinión presupuestal en vista que, el presente Proyecto no forma parte de la Programación Multianual de Gastos en Proyectos de Inversión correspondientes a los años 2024-2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

Que, mediante Informe N° 0523-2023-JVM/DPP-MPLC, en fecha 11 de diciembre de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, remite respuesta sobre la solicitud de opinión presupuestal, al Gerente de Desarrollo Social, quien mediante Informe N° 2057-2023-GDS/MPLC, solicita al Jefe de la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones – UF, realizar el reajuste del presupuesto señalado para la inversión viable; y que, a su vez, el Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, remite a la División de Estudios y Proyectos el pronunciamiento para evaluación y reajuste del presupuesto al monto de S/. 4,808,102.25.

Que, mediante Informe N° 031-2023-OFEI/MPLC/LC/EDS, de fecha 12 de diciembre de 2023 la Econ. Eliana Domínguez Sajami remite informe de evaluación de consistencia del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", declara observado la evaluación de la consistencia del Proyecto en mención, motivo por el cual el Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, con Informe N° 0727-2023-JWLS-OEFI-MPLC, remite el informe Técnico al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe N° 0035-2023-GNC-DEP-GI-MPLC, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Econ. Germán Núñez Castro – Formulator de Expediente Técnico II remite al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, el expediente técnico para su evaluación, habiendo reajustado el presupuesto acorde a la solicitud de la Unidad Ejecutora y de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; motivo por el cual, mediante Informe N° 1381-2023/DEP/MAVH/MPLC, de fecha 27 de diciembre del 2023, se remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico para su evaluación respectiva, quien a su vez, mediante Informe N° 05699-2023/HJMQ/MPLC, de fecha 28 de diciembre del 2023, deriva el presente expediente al Gerente de Desarrollo Social para las acciones respectivas.

Que, mediante Informe N° 2164-2023-GDS/MPLC, de fecha 28 de diciembre de 2023, se remite el expediente técnico para aprobación del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2587637, al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Memorandum Múltiple N° 0250-2023-OSP/HPG/MPLC de fecha 29 de diciembre designa a los miembros integrantes de la comisión especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos.

Que, en fecha 29 de diciembre del 2023, la comisión técnica especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos, emite Informe N° 001-2023/MPLC/OSP-CTE, mediante el cual concluye declarar observado el expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2587637, y en consecuencia, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite las observaciones al Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 0027-2024-OSP/HPG/MPLC, en fecha 15 de enero del presente año.

Que, mediante Informe N° 011-2024-GDS/MPLC, el Gerente de Desarrollo Social, en fecha 16 de enero del 2024, remite las observaciones realizadas a la evaluación del expediente técnico, al Jefe de la Oficina General de Estudios y Proyectos, con el objetivo de que las mismas sean absueltas y proceder con el trámite respectivo; motivo por el cual, el Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones designa mediante Memorandum N° 004-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET, de fecha 26 de enero del presente año, al Econ. Esau Puma Pariguana – Formulator de Expedientes Técnicos, para realizar el Plan de trabajo, informe situacional y levantamiento de observaciones del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2587637.

Que, en fecha 23 de febrero del presente año, el Econ. Esau Puma Pariguana - Formulator de Expedientes Técnicos, remite mediante Informe N° 005-2024/EPP/OGEP/OFI/MPLC, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto en mención; el mismo que fue derivado, mediante Informe N° 062-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET, al Director General de Estudios y Proyectos para la respectiva evaluación, quien mediante Informe N° 0113-2024/OGEP/GM/MPLC, solicita al Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

Municipal, encargar de manera excepcional a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos que culmine con la evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto mencionado, y en consecuencia, mediante Memorándum N° 208-2024-MPLC/GM, el Gerente Municipal dispone al Director de Supervisión y Liquidación de Inversiones la evaluación del expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2587637.

Que, mediante Memorándum N° 065-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 27 de febrero del 2024, el Director de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto en mención, para su evaluación a los miembros de la comisión técnica especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos; la misma que, emite Acta N° 005-2024-CTEP-EET/MPLC y FORMATO N° 005-2024-CTEP-EET/MPLC, mediante los cuales concluye emitir la conformidad al expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y posterior a su revisión y evaluación lo recomienda se realice los trámites pertinentes para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, en fecha 29 de febrero del 2024, mediante Informe N° 235-2024-HPG/OGSLI-MPLC, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite al Gerente Municipal, la conformidad de evaluación de la comisión técnica especializada para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos, para el expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; quien a su vez, mediante Provedo N° 1294, remite el expediente técnico para el trámite respectivo a la División de Estudios y Proyectos, en fecha 01 de marzo de 2024.

Que, mediante Memorándum N° 60-2024-OGEP/MPLC, el Director General de Estudios y Proyectos dispone al Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Oficina Formuladora de Inversiones, la elaboración del informe de consistencia para el expediente técnico del PIP en mención, quien a su vez mediante Memorándum N° 0226-2024-OGEP-OFI-MPLC-ET, de fecha 01 de marzo del presente año designa al Econ. Esau Puma Pariguana – Formulator de expedientes técnicos para la elaboración, y mediante Memorándum Simple N° 008-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC, de fecha 05 de marzo del 2024, designa al Econ. Ellvins Jofh Rolan Cornejo Ticona – Formulator de Proyectos de Inversión Pública para la evaluación de consistencia del expediente técnico del PIP en mención.

Que, Informe N° 002-2024-EJRCT-OGEP-OFI-MPLC, de fecha 07 de marzo del 2024, el Econ. Ellvins Jofh Rolan Cornejo Ticona – Formulator de Proyectos de Inversión remite informe de evaluación de consistencia del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2587637, con la aprobación de consistencia, y se procede a su registro en la fase de ejecución de proyectos de inversión, en cumplimiento del Memorándum Simple N° 008-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC y de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 120-2024-NOU-OGEP-OFI-MPLC, de fecha 07 de marzo del presente año, el Jefe (e) de la Oficina Formuladora de Inversiones, remitió la evaluación de consistencia y registro del Formato 8 A, sección (A) del proyecto en mención, el mismo que fue evaluado en concordancia de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, mediante Informe N° 0129-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Director General de Estudios y Proyectos, se remite el Expediente Técnico del Proyecto en mención, otorgando opinión favorable con respecto al Formato N° 08-A, e informe de consistencia del proyecto en mención.

Que, el Informe N° 0233-2024-GDS/MPLC, de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social - Abg. Herbert Salas Castillo, remite el Expediente Técnico para su evaluación y asignación presupuestal al Jefe de la Oficina de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

Planeamiento y Presupuesto, quien remite el mencionado a la Oficina de Presupuesto, mediante Proveído N° 1513 de fecha 14 de marzo de 2024.

Que, con Informe N° 147-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Mg.CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, quien emite disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 600,000.00 (seiscientos mil con 00/100 soles) para el periodo fiscal 2024, de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05, Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 0132-2024-JVM/OGPP-MPLC, en fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se solicita la Opinión Legal del Expediente Técnico en mención, en vista, de contar con la disponibilidad Presupuestal Favorable para el periodo fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05, Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones. Asimismo, hace atinencia que el PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI N° 2587637, se encuentra programado para los años 2025 y 2026 hasta por el monto de S/. 4,758,107.00 (letras), es decir se tiene disponibilidad presupuestal para dichos periodos e incluye el gasto acumulado de S/. 49,995.00 (letras), lo que hace un total de S/. 4,808,102.00 (letras)

Que, con Informe Legal N° 000304-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien concluye y opina, que es PROCEDENTE la APROBACIÓN del Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N° 2587637, cuyo presupuesto total es de S/ 4,970,051.82 (cuatro millones novecientos setenta mil cincuenta y uno con 82/100 soles), y un plazo de ejecución de 900 días calendarios con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05, Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 3,403,086.24
GASTOS GENERALES	S/. 1,113,558.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 362,811.76
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 67,829.99
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 22,765.13
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,970,051.82
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	30 MESES (900 DÍAS CALENDARIOS)

Qué, el TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece su artículo VI del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, concordante con el artículo 51 de la Ley 27444; así mismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones anteriores dictámenes, decisiones o informes sobrantes en expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

Que, contando con los Informes de vistos; asimismo, en uso de las facultades conferidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 131-2023-MPLC, de fecha 27 de diciembre del año 2023, el mismo que formaliza la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobada mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPLC, de fecha 17 de julio del año 2023; se establece para la Gerencia de Desarrollo Social, en su Artículo 123°, literal z) Aprobar mediante acto resolutivo estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia, y estando a los considerandos expuestos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL N°003-2024-GDS-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN AMBITOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INCREMENTO DEL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DEPORTIVO EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY, VILCANOTA DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con un presupuesto total es de S/ 4,970,051.82 (cuatro millones novecientos setenta mil cincuenta y uno con 82/100 soles), y un plazo de ejecución de 900 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05, Rubro: 18 Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

MONTO DE EJECUCIÓN O PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 3,403,086.24
GASTOS GENERALES	S/. 1,113,558.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 362,811.76
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 67,829.99
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 22,765.13
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 4,970,051.82
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	30 MESES (900 DÍAS CALENDARIOS)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución:

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de la Convención, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, para que cumpla con publicar en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Abog. Herbert Salas Castillo

GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
DNI 24995071

CC
OGAJ
OGPP
OP
OGEP
OFI
OGSLI
OTIC
Archivo
HSC/cv